

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2021-0010, Sucesión de ENRIQUE PEÑA CONTRERAS.

Vistos los documentos digitales Nos. 90 y 93 de la actuación y en especial el último en mención que determina que la DIAN no ofrece reparo alguno en que la sucesión prosiga, y por ser procedente, se dispone:

1. Se coloca en conocimiento de los interesados el concepto procedente de la DIAN de que trata el documento digital No. 93.
2. Se autoriza al partidor designado, Doctor LUIS HERNAN INFANTE CASALLAS, conforme se impuso en la audiencia de aprobación de los inventarios y avalúos del 9 de mayo de 2.023 (documento digital No. 81), proceda a elaborar la partición sin exceder el término de 30 días allí otorgado.

Por Secretaría contabilícese el término de marras.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acbaec46558d407c851e031d6a2518b860e8908c50714faaf7aa53e571660a3e**

Documento generado en 10/10/2023 03:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>